



Res. N° 0734-2012-ANR.- Declaran que la Escuela Superior de Guerra Naval ha cumplido con requisitos mínimos de la Ley Universitaria para el funcionamiento de la Maestría Política Marina y Maestría en Estrategia Marítima **470574**

Res. N° 0769-2012-ANR.- Declaran que la Escuela Superior de Guerra del Ejército ha cumplido con requisitos de la Ley Universitaria para la creación y funcionamiento de la Maestría en Ciencias Militares con mención en Planeamiento Estratégico y Toma de Decisiones **470575**

Res. N° 0782-2012-ANR.- Amplían plazo otorgado a la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo **470576**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 045-2012-BCRP.- Autorizan viaje de funcionaria a México para participar en evento **470576**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 192-2012-CNM.- Nombran Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Cañete **470577**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 243-2012-CG.- Aprueban modificación de Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República **470577**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0644-2012-JNE.- Aprueban uso del padrón electoral elaborado por el RENIEC para el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012 **470578**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1774-2012-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Adjunta Suprema Titular a los EE.UU., en comisión de servicios **470579**
Fe de Erratas Res. N° 1750-2012-MP-FN **470580**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4086-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. prórroga para la enajenación de dos bienes inmuebles adjudicados **470580**

RR. N°s. 4399 y 4403-2012.- Autorizan viaje de funcionarios a México y Chile, en comisión de servicios **470580**

Res. N° 4603-2012.- Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Ecuador **470582**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 252-2012-GRA/GREM.- Autorizan a CFG Investment S.A.C. para la generación de energía termoeléctrica **470583**

Res. N° 258-2012-GRA/GREM.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2012 **470584**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

D.A. N° 004-2012-MDCH.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 265-2012 sobre actualización de declaraciones tributarias de predios por los contribuyentes del distrito **470586**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 306.- Establecen Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones sin Licencia de Edificaciones en el distrito del Rimac **470586**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Fe de Erratas Ordenanza N° 00091/MDSA **470588**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Ordenanza N° 162-2012-MDH.- Aprueba normas complementarias para la regulación, fiscalización, control, evaluación y tránsito del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores **470588**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza N° 007-2012-MDSE.- Reglamentan el servicio especial de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de Santa Eulalia **470589**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO N° 1113

Mediante Oficio N° 650-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1113, publicado en nuestra edición del día 5 de julio de 2012.

En la página N° 469985, en el numeral 1 del artículo 108° a que se refiere el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1113:

DICE:

“Artículo 108°.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ACTOS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN

Después de la notificación, la Administración Tributaria sólo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos en los siguientes casos:

1. Cuando se detecten los hechos contemplados en el numeral 1 del artículo 178°, así como los casos de connivencia entre el personal de la Administración Tributaria y el deudor tributario; y,

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 108°.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ACTOS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN"

Después de la notificación, la Administración Tributaria sólo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos en los siguientes casos:

1. Cuando se detecten los hechos contemplados en el numeral 1 del artículo 178°, así como los casos de convivencia entre el personal de la Administración Tributaria y el deudor tributario;

(...)"

814682-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Crean la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal "Año Internacional de la Quinua 2013"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 208-2012-PCM**

Lima, 13 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Perú cuenta con una diversidad genética de quinua tanto silvestre como cultivada, considerada un excelente alimento natural por su alto valor nutricional, principalmente por su contenido de proteínas, aminoácidos esenciales, vitaminas y minerales, además de ser un producto muy versátil en la gastronomía;

Que, la quinua junto a otros granos andinos juegan un papel importante en la seguridad alimentaria y nutricional de la población, en particular de las familias rurales, en la generación de ingresos económicos y en la producción de subproductos para la alimentación de animales domésticos de las zonas altoandinas; por lo que es importante promover su desarrollo y fomentar su consumo;

Que, el Perú es uno de los principales productores y exportadores de quinua, cuyo cultivo, transformación y comercialización representa una valiosa oportunidad para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población altoandina;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y la Organización Mundial de la Salud - OMS, califican a la quinua como un alimento único por su valor nutricional, capaz de sustituir notablemente a las proteínas de origen animal y la considera como alimento indispensable para el futuro de la humanidad;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° A/RES/66/221, ha declarado al año 2013, como "Año Internacional de la Quinua", resaltando la importancia y el alto valor nutritivo del cereal andino originario de la cuenca del Lago Titicaca;

Que, esta declaración involucra una serie de eventos, y es pertinente crear una Comisión Multisectorial encargada de proponer un programa de actividades a nivel nacional y de proyección internacional; las mismas que deben ser planificadas, organizadas y desarrolladas con participación de diversas instituciones del sector público y privado, a fin de aprovechar las potencialidades de este cultivo y otros granos andinos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de carácter temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones

de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, las que se crean formalmente mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Titulares de los sectores involucrados;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal "Año Internacional de la Quinua 2013", adscrita al Ministerio de Agricultura, encargada de proponer el programa de actividades oficiales a ser desarrolladas en el marco del citado evento, el cual será elevado a consideración del Ministro de Agricultura.

Artículo 2°.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará constituida de la siguiente manera:

- a) Un representante del Ministerio de Agricultura, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Un representante del Ministerio de la Producción.
- d) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e) Un representante del Ministerio de Educación.
- f) Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- g) Un representante del Ministerio de Salud.
- h) Un representante del Gobierno Regional de Puno.
- i) Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- j) Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- k) Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.
- l) Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- m) Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- n) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- o) Un representante de la Universidad Nacional Agraria la Molina.
- p) Un representante de la Universidad Nacional del Altiplano.
- q) Un representante del Centro Internacional de la Papa - Proyecto ISSANDES.
- r) Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO.
- s) Un representante de la Asociación Peruana de Gastronomía - APEGA.

Asimismo, la Comisión tendrá la facultad de invitar a participar en sus reuniones y/o actividades a instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.

Artículo 3°.- Designación de representantes

Las entidades del Poder Ejecutivo designarán mediante Resolución de su titular, a sus respectivos representantes, titular y alterno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución.

Las demás instituciones, comunicarán mediante Oficio, al Ministerio de Agricultura la designación de sus representantes titulares y alternos, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.